



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
 Resolución Rectoral N°: 2094-2023-R-UNA



Puno, 15 de agosto del 2023

VISTOS:

El OFICIO N° 0982-2023-D-DGA-UNA-PUNO (09-08-2023) de la Dirección General de Administración; y el OFICIO N° 238-2023-UP/OC-UNA-P, de la Sub Unidad de Patrimonio - Unidad de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la aprobación de la DIRECTIVA N° 001-2023-SUP-UA-UNA-PUNO, denominada "VERIFICACIÓN DE BIENES, ANTES DE LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE FALTANTES; ESTO COMO PARTE DE LA FASE DE TRABAJO DE CAMPO";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Estatuto y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, mediante los documentos inferidos en la parte de vistos, se solicita a la instancia superior la aprobación de la DIRECTIVA N° 001-2023-SUP-UA-UNA-PUNO, denominada "VERIFICACIÓN DE BIENES, ANTES DE LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE FALTANTES; ESTO COMO PARTE DE LA FASE DE TRABAJO DE CAMPO", obrante en autos, cuya finalidad es definir el procedimiento que se debe considerar para la verificación de bienes controlados por la sub unidad de patrimonio, dichos actuados deben efectuarse como parte de la fase de trabajo de campo con la finalidad de optimizar los recursos públicos invertidos en el inventario, esto en el marco de los principios de economía, eficiencia y eficacia para así coadyuvar con el cumplimiento de la norma general; y, cuyo objetivo es regular el criterio técnico para la verificación de bienes, en la fase de trabajo de campo; después de la toma de información, con esta acción se está adicionando un trabajo preliminar antes de la determinación de faltantes definitivos que informa la comisión de inventarios en la universidad Nacional del Altiplano. Dicha documental consta de X Títulos, incluyendo sus Anexos; y forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización contenida en el INFORME N° 849-2023-SM-UPM-OPP-UNA-P (31-07-2023); opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica expuesta en la OPINIÓN LEGAL N° 625-2023-OAJ-UNA-PUNO (02-08-2023), resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2023-SUP-UA-UNA-PUNO - "VERIFICACIÓN DE BIENES, ANTES DE LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE FALTANTES; ESTO COMO PARTE DE LA FASE DE TRABAJO DE CAMPO", acorde con la propuesta remitida por la Sub Unidad de Patrimonio de esta Universidad, la cual consta de X Títulos, incluyendo sus anexos, y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- * DGA, OCI, OAJ, OPP
 - * Sub Unidad de Patrimonio - Unid. de Contabilidad
 - * Archivo/2023.
- Imec/.